



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero dos (2) del año dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso No. 2023-00213-00
Auto No. 130*

Se NIEGA la solicitud de retiro de la demanda incoado por la apoderada judicial del extremo demandante por no cumplirse los presupuestos establecidos en el canon 92 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10ee6a47c015f9f5b748391b0c0b52c30be4a9a15a6abdd9b79f83191c2bafd**

Documento generado en 02/02/2024 07:56:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**